

Bogotá, DC, miércoles, 21 de junio de 2023

Señor (a)
ANÓNIMO
Publicar página web

Asunto: Respuesta a la petición con radicado ANLA 20236200187772 del 5 de junio de 2023.
Queja anónima.

Expediente: 15DPE59191-00-2023

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a su queja en la cual refiere, “Estamos inconformes con el mal estado de las vías de la v flor del campo municipio de orito”.

Le informamos que, el Decreto-Ley 3573 de 2011 creó la Autoridad de Licencias Ambientales (ANLA) como una unidad administrativa especial del orden nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Dentro de las funciones asignadas a la Autoridad Nacional de las Licencias Ambientales – ANLA para cumplir su objeto de creación, se establecen, entre otras funciones, las de “*Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos*”, significando con ello que esta Autoridad es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encarga del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible.

Al respecto, el Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, en su artículo 2.2.2.3.2.2 enumera los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y en el Artículo 2.2.2.3.2.3 los de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros



Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

De acuerdo con las competencias de esta Autoridad Nacional, establecidas en el decreto en mención, le solicitamos indicar el proyecto o expediente al cual hace referencia para atender su requerimiento de fondo.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

| Publicar en la página web |

Medio de Envío: Correo Electrónico



Luisa F. Nieto

LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

EFRAIN ALEXANDER USCATEGUI HERNANDEZ
CONTRATISTA

Archívese en: [15DPE59191-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

